

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1083/86, interpuesto contra esta Consejería por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1083/86, interpuesto por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz contra acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1988 que impuso multa a la entidad recurrente y decomiso de partidas de ácido bórico encontrados en los almacenes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre de la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1986, dictada en los Expedientes sancionadores números 11135/85 y 11024/1985, incoados por la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz, por tenencia y distribución de aditivos prohibidos, que impuso una multa de un millón doscientas mil pesetas y el decomiso de las partidas de ácido bórico encontradas en los almacenes de la Cooperativa, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicidad de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2304/87, interpuesto contra esta Consejería, por don Antonio Mengibar Humanes.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2304/87, interpuesto por D. Antonio Mengibar Humanes, contra la resolución de 20 de abril de 1987, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente sancionador núm. 5.0.F, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de 27 de octubre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de D. Antonio Mengibar Humanes contra la resolución, de 20 de abril de 1987, del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 27 de octubre de 1986, del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se impuso al actual recurrente la sanción de 200.000 pesetas, que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía, con motivo de la celebración de su reunión en la ciudad de Granada.

Habida cuenta del alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido, dedicado a la especialidad de Neurocirugía, en cuanto permite el intercambio y conocimientos entre profesionales e Instituciones de este campo que favorecen la formación de especialistas en esta materia.

Como quiera, que la actividad rubricada repercute favorablemente en el Sistema Sanitario de esta Comunidad Autónoma de Andalucía; ante la solicitud que presenta dicha Sociedad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público, según dispone el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Sociedad.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración de la Reunión Anual a celebrar en la ciudad de Granada en los días 22 al 24 de marzo del año actual, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1990, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas, procede realizar la convocatoria prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas, que se realicen durante el año 1990, finalizará:

a) Para las actividades organizadas en el primer semestre, el 31 de marzo.

b) Para aquéllas que se organicen en el segunda semestre, el 30 de septiembre.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o serán remitidas al mismo en la forma que preceptúa el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de ayudas, se ajustarán a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 25 de enero de 1990 (BOJA núm. 14, de 13 de febrero).

Sevilla, 9 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se amplió o grado profesional y superior el Centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental Caracolillo, de Sevilla.

Vista la solicitud formulado por el Centro No Oficial Reconocido de Danza Española «Caracolillo» y el informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en respuesta a la demanda existente de alumnado en la especialidad de Danza Española, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se amplía a Grado Profesional y Superior el Actual Centro No Oficial Reconocido de Danza Española de Grado Elemental «Caracolillo», sito en C/ Fortaleza nº 8, de Sevilla, adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramática y Danza de Sevilla a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso, dirigida a alumnas de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En torno al V Centenario del descubrimiento de América se están programando una serie de actos por los diversas instituciones, sobre todos aquellos aspectos que guardan relación con la conmemoración de dicho acontecimiento de nuestra historia.

Con objeto de realizar aportaciones en este aspecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Montilla formalizaron un Convenio de colaboración en la realización de actividades a incluir dentro del Programa «Montilla'92» y otras actividades de renovación pedagógica, a fin, de establecer las vías e instrumentos de colaboración entre ambas instituciones que redunden en un mayor relieve de los personajes y acontecimientos pertenecientes a aquella época.

Teniendo en cuenta que en el año de 1989 se ha celebrado el 450 aniversario del nacimiento del Inca Garcilaso de la Vega, que residió en la ciudad de Montilla, y que fue en Andalucía donde dio a la luz su obra, una de las primeras muestras de la conexión cultural entre el nuevo y el viejo mundo, y con objeto de difundir la figura y la obra del Inca Garcilaso de la Vega y la influencia social y cultural de Andalucía en América, así como de promover la actitud investigadora entre los alumnos y los profesores de Andalucía, esta Consejería

DISPONE:

Primero. Se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso de la Vega y sobre la influencia social y cultural de Andalucía en América.

Segundo. Podrán participar todos los alumnos y profesores de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica, pertenecientes a Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Dichos trabajos de investigación serán realizados por equipos de 6 alumnos como máximo, coordinados por un profesor, debiendo tener una extensión mínima de 50 folios para los alumnos de Enseñanzas Medias y de 40 folios para los alumnos de Enseñanza General Básica, siendo obligatorio en ambos casos estar mecanografiados a doble espacio por una sola cara, y pudiendo llevar apoyo de dibujos, fotografías, diapositivas, vídeo, etc...

Cuarto. Para poder acceder a dicho concurso será necesario la presentación de un proyecto de investigación dentro de los 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA. Dichos Proyectos se presentarán en el Ayuntamiento de Montilla, programa Montilla'92, c/ Puerta de Aguilar, nº 10, 14550-Montilla (Córdoba) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. La presentación se hará en sobre cerrado, en el que aparecerá el lema del trabajo, se incluirá el nombre del profesor y alumnos que presentan el proyecto, Centro al que pertenecen, con su dirección correspondiente y su número de teléfono.

Quinto. De entre los proyectos presentados una Comisión Seleccionadora nombrada al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Montilla (Programa Montilla'92) y formada por personas expertos en el tema, realizará una propuesta de selección de proyectos entre los presentados. Dichos proyectos, seleccionados por la Consejería, serán dotados con una bolsa de ayuda para la realización de la investigación proyectada. Los seleccionados recibirán comunicación directa de la resolución, publicándose la misma en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sexto. Los equipos y proyectos seleccionados deberán presentar su trabajo de investigación, que deberá atenerse a las líneas especificadas en el Proyecto, antes del día 30 de diciembre de 1990, en el Ayuntamiento de Montilla, en las mismas condiciones que establece el artículo cuarto de estas bases para el proyecto.

Séptimo. En base a los trabajos presentados, la Comisión Seleccionadora mencionada en el artículo quinto, propondrá la concesión por la Consejería de Educación y Ciencia de los siguientes premios:

Primer Premio: Viaje a Perú de 15 días para el profesor coordinador y el grupo de 6 alumnos. Para el Centro un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Segundo Premio: Dos viajes por la ruta de los conquistadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura de 10 días de duración, para dos grupos de 6 alumnas y el profesor coordinador de cada uno. Para los Centros un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Tercer Premio: Dos viajes por la ruta colombina de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 10 días de duración para dos grupos de 6 alumnas y el profesor coordinador de cada uno. Para los Centros un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Octavo. De los cinco premios establecidos en el punto anterior, al menos dos serán adjudicados a alumnos de Educación General Básica.

Noveno. Los viajes que establece el punto séptimo de estas bases serán realizados en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1991.

Décimo. La concesión de los premios se realizará en acto público en Montilla, antes del día 30 de junio de 1991.

Undécimo. Todos los trabajos premiados quedarán en propiedad del Programa Montilla'92 y de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo los no premiados ser retirados por los autores, en el Ayuntamiento de Montilla (Programa Montilla'92), en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de esta convocatoria. Los trabajos no retirados ni reclamados en este plazo de tiempo pasarán a propiedad del Programa Montilla'92 y de la Consejería de Educación y Ciencia, en las mismas condiciones que los premiados.

Dicimosegunda. Se faculta a la Dirección General de Renova-